ADICIONAL: ☐

MODIFICATORIO: ☐

PRÓRROGA: ■

CONTRATO:	**CONTRATO DE OBRAS DE EMERGENCIA No. 040 DE 2026.**
OBJETO:	**EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION, MIGRACION Y SOLUCION DE LA AFECTACION PRESENTADA EN EL COLECTOR SANITARIO UBICADO EN LA AVENIDA ADALBERTO OVALLE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO EXCAVACIONES, REPOSICION Y/O REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA AFECTADA, ESTABILIZACION DEL TERRENO, MANEJO DE SOCAVACION, CONTROL DE REBOSAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA RESTABLECER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y MITIGAR LOS RIESGOS SANITARIOS, AMBIENTALES Y DE MOVILIDAD GENERADOS EN EL SECTOR.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCCIONES INARCO S.A.S**
VALOR:	**SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($768.499.478.20)**
PLAZO INICIAL:	**UN (1) MES**
PLAZO PRÓRROGA No.1:	**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.432.119 expedida en Sopó – Cundinamarca, en su calidad de Agente Especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD-20251000656895 de fecha 03 de diciembre de 2025 y en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, Decreto 1369 de 2020 y artículo 291 del Estatuto del Sistema Orgánico financiero y el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte; y **HERNANDO AUGUSTO CABRERA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.810.528 expedida en Valledupar, quien actúa como representante legal de la sociedad **INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCCIONES INARCO S.A.S** identificada con número de NIT.

901.152.086-3, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1 al contrato de obra No. 040 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EMDUPAR S.A E.S.P., cuenta con Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría, expedidos mediante Resolución N° 0185 de 2026, los cuales regulan entre otros aspectos, las situaciones de urgencia y emergencia, la contratación directa, derivada de dichas situaciones, así como la obligatoriedad de contratar interventoría independiente en contratos de obra e infraestructura estratégica adelantó Contrato de Obras de Emergencia N° 040 de 2026. **2)** Que el artículo 47 del Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. regula las situaciones de urgencia y emergencia, entendiendo por urgencia el acaecimiento de hechos imprevistos, irresistibles o incontenibles que amenacen la suspensión del servicio o afecten gravemente su prestación o continuidad, y por emergencia la alteración grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación que exige una reacción inmediata. **3).** Que el día 26 de mayo de 2026, la jefa de División de Mantenimiento de Redes de EMDUPAR S.A. E.S.P. informó al Agente Especial sobre la ocurrencia de una contingencia operativa presentada en la Avenida Adalberto Ovalle de la ciudad de Valledupar, relacionada con la afectación operacional y estructural de un colector sanitario de veintiocho (28) pulgadas, así como con afectaciones sanitarias, ambientales y de movilidad generadas en el sector. **4).** Que, según el informe técnico emitido por el área operativa, la afectación del colector sanitario ha ocasionado rebosamientos permanentes de aguas residuales, presencia de socavación progresiva, inestabilidad del terreno, riesgo sobre elementos localizados alrededor de la zona afectada, afectación a la movilidad vehicular, generación de riesgos para la seguridad vial y contaminación directa sobre el arroyo El Mamón, con posibles consecuencias sanitarias, ambientales y sociales para las comunidades asentadas en el área de influencia. **5)** Que el informe técnico concluyó que la situación reviste especial gravedad, dado que compromete infraestructura principal del sistema de alcantarillado sanitario, no puede solucionarse mediante actividades convencionales de mantenimiento operativo, presenta condiciones de inestabilidad del terreno y exige la ejecución inmediata de obras especializadas para mitigar la afectación y restablecer el normal funcionamiento del sistema. **6).** Que, con fundamento en el informe técnico y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Manual de Contratación, se dio traslado de la situación al Comité de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., instancia que, mediante Acta No. 005 del 29 de mayo de 2026, emitió concepto favorable para la declaratoria de urgencia y/o emergencia operativa, al considerar acreditada la existencia de circunstancias imprevistas, graves e inminentes que amenazan la continuidad y normal prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado. **7).** Que mediante Resolución No. 0324 del 02 de junio de 2026, el Agente Especial de EMDUPAR S.A. E.S.P. declaró y justificó la existencia de una situación de urgencia y/o emergencia operativa derivada de la afectación presentada en el colector sanitario ubicado en la Avenida Adalberto Ovalle de la ciudad de Valledupar, autorizando la contratación directa de las obras y actividades necesarias para su atención, mitigación y solución, así como la contratación de la interventoría independiente correspondiente. **8)** Que la obra objeto del presente contrato tiene carácter urgente, necesario y directamente relacionado con la protección de la continuidad y normal prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado sanitario, así como con la mitigación de riesgos sanitarios, ambientales, operativos y de movilidad generados por la contingencia. **9)** Que el artículo 24 del Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. establece la obligatoriedad de contratar interventoría independiente en contratos de obra e infraestructura estratégica, razón por la cual la ejecución del presente contrato estará sometida al control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo ejercido por la interventoría que designe o contrate EMDUPAR S.A. E.S.P. **10).** Que EL CONTRATISTA manifiesta conocer la situación de emergencia, el informe técnico, las condiciones del sitio, la naturaleza urgente de la intervención, los riesgos asociados, las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de ejecución necesarias para atender la contingencia. **11)** Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, y afirma contar con la experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, financiera, logística, de personal y de equipos necesarios para ejecutar las obras requeridas. **1.** Que el día tres (03) de junio de 2026, se suscribió por las partes, el contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026, cuyo objeto es: "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION, MIGRACION Y SOLUCION

DE LA AFECTACION PRESENTADA EN EL COLECTOR SANITARIO UBICADO EN LA AVENIDA ADALBERTO OVALLE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO EXCAVACIONES, REPOSICION Y/O REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA AFECTADA, ESTABILIZACION DEL TERRENO, MANEJO DE SOCAVACION, CONTROL DE REBOSAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA RESTABLECER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y MITIGAR LOS RIESGOS SANITARIOS, AMBIENTALES Y DE MOVILIDAD GENERADOS EN EL SECTOR.". **2.** Que el valor del contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026 es por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($768.499.478.20) incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026 es de Un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **4.** Que el día tres (03) de junio de 2026 fue expedido el Registro Presupuestal No. 2026000227 correspondiente al contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026. **5.** Que mediante resolución No. 0327 de fecha nueve (09) de junio de 2026, fueron aprobadas las garantías del contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026. **6.** Que el día nueve (09) de junio de 2026, se suscribió por las partes el acta de inicio del contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026. **7.** Que mediante requerimiento con radicado No. DT-DT-065 de fecha 07 de julio de 2026, la Jefe de División de Mantenimiento de Redes como supervisora, remitió a la Gerencia, solicitud de elaboración de prórroga No. 1 al Contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026, quien justifica la solicitud de la siguiente manera:"(…) *La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo suficiente para que el contratista atienda integralmente los requerimientos formulados por la interventoría, relacionados con la sustentación técnica, administrativa y jurídica de las cantidades adicionales de obra y demás aspectos necesarios para la correcta formalización del modificatorio contractual. Igualmente, la ampliación del plazo permitirá a la interventoría culminar el proceso de revisión y validación de la información presentada por el contratista, garantizando que las decisiones contractuales se adopten con el debido soporte técnico y jurídico, salvaguardando los intereses de EMDUPAR S.A. E.S.P. y evitando el reconocimiento de cantidades de obra que no hayan sido debidamente verificadas y concertadas. Así mismo, la prórroga garantiza la continuidad del contrato dentro de los términos legales mientras se concluyen los trámites administrativos requeridos para la terminación satisfactoria del objeto contractual, sin afectar el interés público ni la finalidad perseguida con la ejecución de las obras de emergencia. En consecuencia, y atendiendo la recomendación expresa de la interventoría, se considera procedente otorgar una prorroga al Contrato de Obra No. 040 de 2026.* **8.** Que con la remisión del requerimiento de elaboración de prórroga No. 1 al contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026 por parte de la Jefe de Mantenimiento de Redes, se allegó solicitud de prórroga del contratista, la cual expresa lo siguiente: "(…) *En nuestra calidad de contratistas de obra del Contrato de Obras de emergencia N.º 040 de 2026 y con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto cuyo objeto es* "EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION, MIGRACION Y SOLUCION DE LA AFECTACION PRESENTADA EN EL COLECTOR SANITARIO UBICADO EN LA AVENIDA ADALBERTO OVALLE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO EXCAVACIONES, REPOSICION Y/O REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA AFECTADA, ESTABILIZACION DEL TERRENO, MANEJO DE SOCAVACION, CONTROL DE REBOSAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA RESTABLECER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y MITIGAR LOS RIESGOS SANITARIOS, AMBIENTALES Y DE MOVILIDAD GENERADOS EN EL SECTOR.", *Me permito solicitar mayor tiempo de permanencia teniendo en cuenta que para la culminación de las actividades nos encontramos revisando junto con la interventorías el Concepto Técnico-Jurídico CT-002-2026, elaborado por la dirección técnica de obra, mediante el cual se sustenta el estado de ejecución del contrato a la fecha y se soportan técnica, financiera y jurídicamente las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos identificados durante su desarrollo. Dicho concepto se fundamenta en las memorias de cantidades de obra del Acta Parcial N.° 1, con avance físico*

*verificado en campo entre el 09 y el 28 de junio de 2026, las cuales fueron elaboradas y validadas juntamente con la interventoría SIE Gestión y Proyectos SAS. Por lo anterior y basados en esta evaluación a la fecha consideramos mayor permanencia bajo los siguientes argumentos: * Un incremento verificado en las cantidades de obra de los ítems de excavación, entibado, tubería, pozos de inspección y manejo de materiales, originado en condiciones reales de suelo inestable y mayor ancho de zanja requerido, no previstas en el presupuesto oficial inicial. * Evaluación de posible incorporación ítems no previstos. * La necesidad técnica de ampliar el plazo de ejecución en veintitrés (23) días calendario adicional, es decir, hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de culminar la totalidad de las actividades contratadas y las obras complementarias derivadas de las mayores cantidades en proceso de revisión. Las anteriores circunstancias se encuentran expresamente amparadas en la Cláusula Tercera. Parágrafos 3, 4 y 5, y en la Cláusula Novena, literal a) numeral 11, del contrato, disposiciones que facultan al contratista para solicitar mayor permanencia en la ejecución del contrato. En virtud de lo expuesto, de manera atenta y formal solicito: * Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026. * Suscribir la respectiva acta modificatoria en plazo del Contrato N.° 040 de 2026, previa la ampliación de las garantías de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, y estabilidad y calidad de la obra, en los términos de la Cláusula Séptima del contrato.* (…)". **9.** Que con la remisión del requerimiento de elaboración de prórroga No. 1 al contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026 por parte de la Jefe de División de Mantenimiento de Redes, se allegó el aval por parte de la interventoría SIE GESTION Y PROYECTOS S.A.S a la solicitud de prórroga del contrato de obras de emergencia No. 040-2026, la cual expresa lo siguiente: "(…)*En ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento asignadas a esta interventoría mediante el Contrato No. 042 de 2026, y en cumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula Décima, literal h) de dicho contrato - conforme a la cual corresponde a la interventoría informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación correspondiente-, me permito poner en su conocimiento lo siguiente: En atención al radicado SIE-GP-INT-VAL-006-2026, mediante el cual esta interventoría informó la solicitud de suspensión del plazo de ejecución del Contrato N° 040 de 2026, y una vez revaluadas las condiciones actuales de la obra, esta interventoría solicita reconsiderar la suspensión inicialmente planteada y recomienda, en su lugar, evaluar la viabilidad de una prórroga del plazo contractual, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y administrativas expuestas en el citado radicado. Dicha prorroga se plantea desde el dia de hoy, 07 de julio, hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de continuar con los avances administrativos, técnicos y jurídicos* (…)". **10.** Que el manual de contratación de la empresa adoptado por la resolución No. 0185 de fecha 20 de marzo de 2020 en su título VIII - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS – Capítulo I. Reglas generales en su artículo 95 prórrogas, dispone lo siguiente: "(…) *los contratos celebrados por la EMPRESA podrán ser prorrogados en plazo de conformidad a las justificaciones técnicas presentadas por la dependencia que presenta la necesidad. Las prórrogas: 95.1. Deberán solicitarse antes del vencimiento del plazo. 95.2. Exigirán informe del supervisor. 95.3. No podrán utilizarse para subsanar incumplimientos imputables al contratista.* (…)". **11..** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, **12.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación* (…)", entre otros. **13.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. **14.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento

útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **15.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **16.** Que la Secretaría General de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., una vez revisado el requerimiento y demás documentos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procederá a elaborar la presente PRÓRROGA No. 1 al contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** prorrogar el plazo del contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución del contrato de obras de emergencia No. 040 de 2026, hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente prórroga No. 1 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la presente Prórroga No. 1. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; y continúa su ejecución al vencimiento del plazo inicial.

Para constancia se firma en Valledupar, el día 08 JUL. 2026

EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO
Agente Especial EMDUPAR S.A. E.S.P.

HERNANDO A. CABRERA HERNANDEZ
C.C. No. 1.065.810.528
Representante Legal - Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Erica Lilana Negrete Galvis	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Revisado por.	Álvaro Castilla Núñez	Jefe de Gestion Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los intervinientes.			